



14 de abril de 2020

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2020-13

A: Jefes y Jefas de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Entidades Gubernamentales, conforme definidas en el Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019

ATTN: Directores(as) de Compras, Delegados(as) Compradores, Subdelegados(as) Compradores y Personal de la Oficina de Compras

RE: EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS PARA BIENES Y/O SERVICIOS NO PROFESIONALES ADJUDICADOS Y ADMINISTRADOS POR LA ASG QUE VENZAN DURANTE EL CIERRE GUBERNAMENTAL

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga a tenor de las facultades delegadas a la Administración de Servicios Generales (“ASG”), conforme la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019* (“Ley 73-2019”). En virtud del Artículo 5 de la Ley 73-2019, *supra*, la ASG es responsable de establecer la política pública relacionada con las compras de bienes, obras y servicios no profesionales, y además de la implementación de la centralización de las compras gubernamentales. Además, los incisos (d) y (h) del Artículo 10 disponen que la ASG es responsable de establecer el proceso en que los bienes, obras y servicios no profesionales habrán de realizarse, comprarse, entregarse y distribuirse, y cualquier método o procedimiento necesario para cumplir con los objetivos de dicha Ley cuyo cumplimiento sea obligatorio para cualquier entidad gubernamental. Adicionalmente, el inciso (n) del Artículo 11 faculta al Administrador de la ASG realizar todos los actos convenientes o necesarios para lograr eficazmente los objetivos dispuestos por la política pública enunciada en dicha Ley. Por otro lado, el Artículo 87 del *Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales* (Núm. 3381) establece que en situaciones en que no se pueda formalizar a tiempo un nuevo contrato de necesidades continuas el Administrador podrá autorizar renovar el contrato vigente por no más de seis (6) meses.



II. PROPÓSITO

El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió la Orden Ejecutiva 2020-020 para declarar un Estado de Emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, la Honorable Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva 2020-023, mediante la cual ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales y comerciales hasta el 30 de marzo de 2020, como medida de control y prevención de contagio del COVID-19. Subsiguientemente, ante la continuación del riesgo de contagio y propagación del COVID-19 en la Isla y siguiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo de Asesoría Médica del COVID-19, la Honorable Gobernadora ha emitido las Ordenes Ejecutivas 2020-029 y 2020-033, mediante las cuales se ha extendido el cierre de las operaciones gubernamentales hasta el 3 de mayo de 2020. La interrupción en las operaciones de la ASG a causa del cierre gubernamental ha imposibilitado el proceso ordinario de renovación de contratos para bienes y/o servicios profesionales adjudicados por la ASG mediante subasta, así como la celebración de nuevas subastas.

Esta Carta Circular tiene como propósito autorizar a las Entidades Gubernamentales, según definidas en la Ley 73-2019, a continuar tramitando sus compras contra los contratos que administra la ASG producto de las subastas adjudicadas por el Área de Adquisiciones, aun cuando dichos contratos/subastas hayan vencido durante el referido cierre gubernamental. De esta forma se asegura la continuidad de servicios esenciales a las agencias del Gobierno, a pesar de la interrupción de las operaciones de la ASG durante el cierre gubernamental.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Carta Circular aplica a las Entidades Gubernamentales con relación a toda compra de bienes y/o servicios no profesionales para los cuales existan contratos adjudicados y administrados por la ASG, cuya vigencia venza entre el 15 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020, coincidiendo con el cierre de las operaciones gubernamentales por el Covid-19.

IV. DISPOSICIÓN

A la luz de la interrupción de las operaciones de la ASG durante el cierre del Gobierno causado por el Covid-19, y para asegurar la continuidad de servicios esenciales a las Entidades Gubernamentales, se extiende por noventa (90) días la vigencia de todos los contratos para bienes y/o servicios no profesionales adjudicados y administrados por la ASG que venzan entre el 15 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020. Por consiguiente, se autoriza a las Entidades Gubernamentales a continuar la compra de bienes y/o servicios no profesionales contra dichos contratos, bajo los mismos términos y precios cotizados por los licitadores/proveedores en las subastas adjudicadas.

No obstante lo anterior, las Entidades Gubernamentales deberán seguir cumpliendo con las instrucciones sobre el uso de cada uno de los contratos administrados por ASG. Esto incluye preparar una orden de

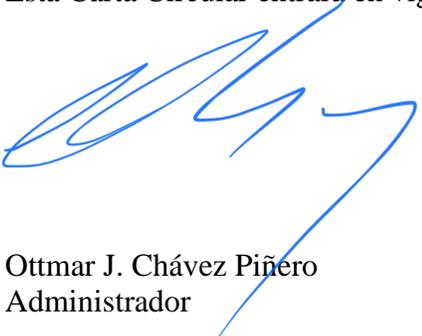
compra y/o perfeccionar un contrato con el proveedor seleccionado, según sea el caso. Del mismo modo, las Entidades Gubernamentales no podrán renegociar los términos y condiciones ni precios con los proveedores que aparecen en los contratos adjudicados por ASG. En caso de que un proveedor bajo un contrato de ASG objeto de esta Carta Circular se rehúse a honrar los términos y condiciones o precios cotizados en la subasta, la Entidad Gubernamental deberá seleccionar otro proveedor. Si todos los proveedores se rehúsan a honrar sus cotizaciones, o de no existir otro proveedor bajo el contrato, el Área de Adquisiciones podrá negociar los precios o tramitar la compra como una “compra excepcional” bajo el Artículo 34 de la Ley 73-2019, para lo cual deberá ser recomendada, mediante escrito, por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones y autorizada por el Oficial de Licitación.

V. DUDAS O PREGUNTAS

Cualquier duda o pregunta relacionada con la aplicación y el cumplimiento de esta Carta Circular, comuníquese con la señora Jacqueline Lozada Nieves, Administradora Auxiliar de Adquisiciones, al correo electrónico jlozada@asg.pr.gov.

VI. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador